



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 19 de mayo de 1969.—Número 60

Página 477

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 17.

Campaña nacional contra la brucelosis de los animales

Con fecha 20 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 8 de agosto), se publicó una Resolución de la Dirección General de Ganadería estableciendo una campaña nacional de saneamiento contra la brucelosis de los animales.

La citada campaña fue demorada ante determinados inconvenientes técnicos para su realización, entre ellos la necesaria prioridad de las circunstancias aconsejan conceder para la inmunización contra la fiebre aftosa de los censos receptibles a la enfermedad.

Iniciada ya la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa, por la presente Circular se ordena la realización de la campaña nacional contra la brucelosis de los animales, de acuerdo con la Resolución de 20 de julio último.

En su virtud, la Dirección General de Ganadería ha tenido a bien disponer:

1.º—Censos a sanear y procedimientos

1.1. Especie bovina.—El sistema de saneamiento se basará en el control de establos exentos de brucelosis, detección del grado de infectación en establos afectados, vacunación sistemática de terneros y de ganado adulto conveniente.

1.1.1. Pruebas diagnósticas.—En la campaña nacional, como prueba diagnóstica de campo, se utilizará la seroaglutinación en reacción rápida, pudiendo utilizarse como prueba indicativa el ring-test.

A los efectos de interpretación y significación de la seroaglutinación, se guardarán las siguientes normas:

Se considerarán reacciones positivas de seroaglutinación las correspondientes a títulos del 1/100 y superiores.

En los terneros que hayan sido vacunados en edad de 3 a 9 meses se

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 17.—Sobre la campaña nacional de brucelosis de los animales 477

ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Apuestas Mútuas Deportivas Benéficas 479
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 479
Servicio Hidrológico Forestal ... 479
Delegación Provincial de la Vivienda 479
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 479
Comandancia Militar de Marina de Cádiz 480

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 480

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 483
Magistratura de Trabajo 484
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 484
Ayuntamiento de Enmedio 485
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte 485
Junta Vecinal de San Andrés de Luena 485
Junta Vecinal de Cóbrees 486
Junta Vecinal de Otañes 486
Junta Vecinal de Lloreda 486

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, Villacarriedo y Ruesga 489

mantendrá el mismo título de positividad del 1/100 si ha transcurrido un año de la vacunación. Cuando los títulos de las reacciones estén comprendidos entre el 1/50 y el 1/100 se re-

petirán las pruebas de 2 a 3 meses después, manteniéndose el título del 1/100 como positivo.

Como consecuencia de haberse practicado con anterioridad, tanto en campañas oficiales como privadas, la inmunización de vacunas provocadoras de aglutininas que interfieren con posterioridad la reacción, no se considerarán válidas las practicadas en animales nacidos antes del año 1970, con excepción de aquellas correspondientes a las ganaderías de sanidad comprobada y diplomadas, que han sido sancionadas por otras pruebas diagnósticas.

1.1.2. Grado de infección.—Para decidir la conveniencia o no de la vacunación de los animales adultos, se realizará previamente un muestreo indicativo del grado de infección en los establos, mediante serodiagnósticos rápidos de los animales adultos, considerándose positivo el reaccionante al 1/100, sean cual fueran su antecedentes. El muestreo nunca deberá ser inferior al veinte por ciento de los efectivos.

1.1.3. Vacunación.—La inmunización en esta especie se practicará, como mínimo, treinta días después de la realizada contra la fiebre aftosa y alcanzará a:

Obligatoriamente a todos los ejemplares de 3 a 9 meses de edad y de modo sistemático.

Obligatoriamente a los adultos sanos pertenecientes a establos donde el porcentaje de positividad, según el muestreo referido a la totalidad de las reses del establo, sea superior al diez por ciento.

Opcionalmente a los adultos sanos de los establos donde existan antecedentes clínicos evidenciados.

Opcionalmente a juicio de los directores de las campañas, a los adultos en que concurren circunstancias de posible contagio.

Para evitar los riesgos de infección para los animales sanos procedentes de otros países, serán vacunados a la llegada al establo de destino con las va-

cunas no aglutinógenas que determine esta Dirección.

1.1.4. Marcaje y momento de la vacunación:

a) Todos los animales que se vacunen contra la brucelosis deberán ser marcados con la cruz de malta, mediante perforación de la oreja derecha, realizada con las tenazas que, a tal fin, han sido distribuidas a los Servicios de la Dirección

b) En los animales menores de seis meses de edad que hayan cumplido los tres podrá practicarse la inmunización a partir de esta fecha.

c) En los animales mayores de seis meses de edad, antes de proceder a la inoculación de la vacuna y al marcaje, se comprobará la reacción local post-vacunal que evidencie que están inmunizados contra la fiebre aftosa. Cuando se compruebe dicha reacción local se procederá a la vacunación contra la fiebre aftosa, y transcurrido un mes a la de brucelosis y al marcaje.

d) Las reses con destino al matadero no serán vacunadas, siempre que el sacrificio se realice, como máximo, dos meses después de la vacunación del resto de las reses de la explotación.

d) A partir de 1970 queda prohibido el empleo de vacunas que provoquen la aparición de aglutininas interferentes para el diagnóstico, mediante reacciones de seroaglutinación, a excepción de las vacunaciones sistemáticas en ejemplares de 3 a 9 meses, que sean autorizados en campañas oficiales.

1.1.5. Control del ganado.—A los efectos de control sanitario e independiente de la identificación individual a que los animales hayan sido sometidos con anteriores, el veterinario que practique la inoculación retirará de la custodia del veterinario titular del Municipio las denominadas "fichas de establo", completando las diligencias pertinentes en dichas fichas, las que serán tramitadas posteriormente del siguiente modo:

La cartulina individual de cada res quedará en propiedad del ganadero.

La hoja blanca quedará en poder del veterinario titular.

Las hojas rosa y verde se remitirán al Servicio Provincial de Ganadería, quien reexpedirá la primera al Laboratorio Pecuário Regional correspondiente.

1.2. y 1.3. Por lo que se refiere a las especies ovina y caprina se estará a las particularidades sanitarias que ofrezca cada Municipio.

2.º—Ganaderías de sanidad comprobada, diplomadas, exentas y paradas de sementales

2.1. Diplomadas y de sanidad comprobada.—Estas explotaciones continuarán sometidas a la revisión total de todos los ejemplares bovinos, ovinos, suinos y caprinos, mediante las pruebas diagnósticas necesarias.

Los animales reaccionantes positivos, de acuerdo con la legislación vigente que regula la concesión de títulos de ganaderías diplomadas, habrán de ser eliminados de las explotaciones para así poder continuar en posesión de los títulos correspondientes.

En estas ganaderías no se aplicará la práctica de la vacunación en las reses adultas, y únicamente se autorizará la correspondiente a los ejemplares de 3 a 9 meses de edad.

2.2. Paradas de sementales.—No se procederá a la vacunación de los sementales de cualquier especie de las paradas legalmente autorizadas, que continuarán sometidas al régimen de inspección y control sanitario establecido.

2.3. Ganaderías exentas de brucelosis.—Para declarar una ganadería de cualquier especie exenta de brucelosis será requisito indispensable que no exista ningún reaccionante positivo a las pruebas diagnósticas que se determinen por la Dirección General en ninguna de las especies receptibles que compongan la explotación.

El saneamiento podrá realizarse a petición de parte.

3.º—Dirección de la campaña y técnicos veterinarios

Dirección técnica de la campaña.—La dirección técnica de la campaña corresponde a los directores de los Laboratorios Pecuários Regionales, quienes, a través de los equipos adscritos a sus Servicios, realizarán las comprobaciones de las ganaderías diplomadas, sanidad comprobada, paradas de sementales y ganaderías exentas de brucelosis, así como la campaña de brucelosis caprina con carácter general en las provincias donde esté ubicado el Laboratorio.

3.2. Técnicos veterinarios.—Los animales cuya vacunación se señale como obligatorio y la opcional en aplicación de la presente Circular deberán ser inmunizados por los veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos Municipios, siempre bajo el control del veterinario titular del partido y éstos bajo el de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

4.º—Entrega de material

4.1. Vacuna.—Los Servicios Provinciales de Ganadería distribuirán, contra recibo, a los veterinarios colegiados con ejercicio en los correspondientes Municipios, las dosis de vacuna necesarias hasta completar los censos respectivos a vacunar de la remitida a los Servicios Provinciales por la Dirección General.

4.1.1. Las necesidades de vacuna no aglutinógena se solicitarán, debidamente razonada, a la Sección de Epizootología y Campañas de la Dirección General.

4.1.2. Desde la entrega del producto vacunante por los Laboratorios hasta su aplicación, deberá estar conservado en frigoríficos, a las temperaturas recomendadas.

4.2. Tenazas.—Las tenazas serán distribuidas a los veterinarios que hayan de practicar la vacunación, debiendo las Jefaturas Provinciales programar la actuación por Municipios, a fin de no demorar el ritmo de la campaña debido al número de tenazas asignadas a cada provincia.

5.º—Duración de la campaña

Deberá terminar antes del día 1 de agosto del año en curso, a excepción de la correspondiente a la general caprina y a las vacunaciones obligatorias que se practiquen en el ganado ovino como consecuencia de la declaración de casos de brucelosis humana, que continuará todo el año.

6.º—Bases económicas

La vacuna contra la brucelosis necesaria será suministrada, con carácter gratuito, por la Dirección General de Ganadería a través de sus Servicios Provinciales a los veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los Municipios y que vayan a realizar la vacunación.

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizadas por la legislación vigente, se señalan, con carácter nacional, las siguientes, que serán de aplicación única en la presente campaña como máximas y a satisfacer por los propietarios de ganados:

Especie bovina: precio máximo por animal vacunado, 15 pesetas.

Especie ovina: Precio máximo por animal vacunado, 3 pesetas.

Los veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a percibir de los ganaderos el importe de la tasa 21.10 por organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña de tratamiento sanitario obligatorio, entregando el importe global de la misma en los correspondientes Servicios

Provinciales de Ganadería, quienes cumplirán las instrucciones existentes sobre el particular para su ingreso en el Tesoro.

La percepción de la tasa 21,10 se entenderá aparte e independiente de los honorarios profesionales veterinarios y alcanzarán la cuantía de 0,50 pesetas por animal mayor y 0,25 pesetas por animal menor, según señala el apartado 30 de la tasa 21,10.

7.º—Penalidad

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta Circular, tanto por ganaderos como por veterinarios, serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con aquella.

8.º—Normas especiales

Para el mejor desarrollo de las pruebas diagnósticas se estará, en cada caso, a las instrucciones que se facilitarán a los veterinarios titulares, bajo cuyo control se realizará la vacunación, por los Servicios Provinciales de Ganadería y Laboratorio Pecuário Regional Castellano conjuntamente.

Dada la importancia de esta campaña se espera de los ganaderos, autoridades y técnicos la máxima colaboración para el buen desarrollo de esta campaña.

Santander, 9 de mayo de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio. 956

ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Santander

Por doña Velida Barrio Gómez ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apuestas de la jornada 27.ª, de fecha 23 de marzo de 1969, número S.-583.428, sin la presentación del resguardo por haber sido quemado.

Lo que se hace público; advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato, calle de Sevilla, número 2, accesorio, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El delegado, José Ramón de la Sierra.

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Suspensión demarcación permiso de investigación

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 55, de fecha 7 de mayo de 1969, aparece al anuncio de la demarcación del permiso de investigación para mineral de hierro denominado "Maruxa", número 16.110, que comprende una extensión de 229 pertenencias, solicitado por "Sociedad Minera Picos de Europa, S. A."

Por el presente anuncio se hace público que dicha demarcación, anunciada para el día dos de julio próximo, queda suspendida hasta nuevo anuncio.

Santander, 10 de mayo de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible).

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz", número 17 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Cos, del término municipal de Mazcuerras, consorciado por el Patrimonio Forestal del Estado, para su repoblación, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado fijar la fecha del 21 de agosto de 1969, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don José María Para Cabello, comenzando en el punto de intersección de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa y en límite del monte con el término municipal de Ruento.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de

ese Servicio, sitas en Santander, calle Rodríguez, número 11, 7.º derecha; apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El ingeniero jefe del servicio, Antonio Cuesta.

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1968, aprobó definitivamente, con determinadas condiciones, el plan parcial de urbanización de unos terrenos en la zona de la playa de Trengandín, denominados "Finca Victoria", promovidos por la empresa Inmobiliaria Playa de Noja, S. A.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El delegado provincial vicepresidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Don Faustino López Pablo, c./ San Luis, 5, 2.º, Santander.

Importe de la fianza: 39.980,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Viviendas para camineros y Parque de Maquinaria en Reinosa. Obras complementarias. Muelle de descarga y cierre.

Entidad depositaria: Caja de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contra-

tista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 954

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril próximo pasado, acordó la aprobación definitiva, con determinadas condiciones, de la modificación de las normas en las márgenes de la carretera general de San Sebastián-La Coruña, en el tramo comprendido entre los puntos deno-

minados El Callejo y La Pesquera, en el Ayuntamiento de Laredo.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El delegado provincial vicepresidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a fin de que los interesados sean dados de baja en el alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Santander y reemplazo de 1970:

Nombre y apellidos, Juan J. Peñalosa González; nombre de los padres, Jesús y Josefa; naturaleza, Santander; fecha de nacimiento, 22-5-1950.

Pedro González Herrero; Domingo y Sagrario; Corconte; 28-8-1950.

Ignacio Sánchez Alcalde; Ignacio y Amparo; Santander; 31-10-1950.

Cádiz, 6 de mayo de 1969.—El C. de F., segundo comandante, Francisco Palma. 958

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Derivados del alambre de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de artículos derivados del alambre integradas en los sectores económico-fiscales número 7.331 para el período del año 1969 y con la mención S.-36.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ventas al por menor	16	18.700.000,—	1,80 %	336.600,—
Venta al por mayor	16	14.300.000,—	1,50 %	214.500,—
			Total.....	551.100,—
Arbitrio provincial	41	0,60 y 0,50 %		183.700,—
			Total.....	734.800,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en setecientas treinta y cuatro mil ochocientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen

de operaciones, nómina de personal y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 26 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible). 848

Derechos de inserción e impuestos: 970 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pintores de brocha de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre las Empresas por las operaciones de pintura de brocha integradas en los sectores económico-fiscales número 6.156 para el periodo del año 1969 y con la mención de S.-33.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obra	20	32.000.000,—	2,00 %	640.000,—
Arbitrio provincial	41		0,70 %	224.000,—
			Total.....	864.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de obra en función del personal y materia prima empleada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones for-

males, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8

de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 24 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible). 856

Derechos de inserción e impuestos: 989 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y Similares de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a industriales y ejecución de obra de cerrajería y si-

milares integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321 para el período del año 1969 y con la mención S.-35.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obras	20	73.000.000,—	2,00 %	1.460.000,—
Venta al mayor	16	52.000.000,—	1,50 %	780.000,—
		125.000.000,—		2.240.000,—
Arbitrio provincial	41	0,50 y 0,70 %		771.000,—
			Total.....	3.011.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en tres millones once mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: nómina de personal y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-

te se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969.—
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 26 de abril de 1969.—
El delegado de Hacienda (ilegible).
848

Derechos de inserción e impuestos:
1.103 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería y Saneamiento de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de fontanería, fumis-

tería y saneamiento en general integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158 y con la mención de S.10.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obra	20	69.000.000,—	2,00 %	1.380.000,—
Arbitrio provincial	41		0,70 %	483.000,—
			Total.....	1.863.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en un millón ochocientas sesenta y tres mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de operaciones, atendido personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por

el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

D'sposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 24 de abril de 1969.—El delegado de Hacienda (ilegible). 856

Derechos de inserción e impuestos: 943 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de saneamiento al pueblo de Puente Pumar, del Ayuntamiento de Polaciones, por un precio tipo de trescientas noventa y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 12.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..... mayor de edad, de estado....., con do-

micilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER***Anuncio de subasta*

Objeto y tipo.—Las obras de alcantarillado en Heras, Solares y Valdecilla, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por un precio tipo de novecientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 30.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SANTANDER***Edicto de subasta*

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimientos de ejecución con el número s. 8 y 9/69, contra la empresa "Productos Lácteos Quijano", de Beranga, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Dos depósitos de poliéster marca "Poster Plastictan R.", de 10.000 litros cada uno, con sus accesorios, valorados ambos en 27.000 pesetas.

Una moto-bomba de acero inoxidable, marca "Siemens", de 3 H. P., valorada en 3.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día treinta y uno de mayo, y a las doce treinta horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por todo su valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El magistrado de trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SANTANDER***Edicto de subasta*

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimientos de eje-

cución con el número 40/69 y otras, contra la empresa "Productos Lácteos Quijano", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Torre de atomización, de marca "Francisco A. Fernández", compuesta de: Pupitre de control; tres ventiladores, uno de entrada de calor, otro de salida y un transportador de leche; grupo de atomización compuesto por moto-bomba de leche, motor atomizador y moto-bomba de engrase; tres ciclones, uno grande y dos pequeños; un obturador con su motor y tubería correspondiente de acoplamiento, con producción aproximada de 220 kilos de leche hora, valorado todo en 750.000 pesetas.

Total importe, 750.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día treinta de junio, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por todo su valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El magistrado de trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Marino de la Fuente Sanjuanes, representado por el procurador señor Bolado, contra don José Cadelo González, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes, embargados en este procedimiento:

Una máquina de escribir Hispano

Olivetti Lexicón 80, de 120 espacios. Sale a subasta por cinco mil quinientas cincuenta pesetas.

Una máquina sumadora Hispano Olivetti. Sale a subasta por siete mil quinientas pesetas.

Una habitación compuesta de cama, mesitas (dos), armario de tres cuerpos, color caoba. Sale a subasta por cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Una habitación compuesta de cama, armario de tres cuerpos y dos mesitas, en poliester mate. Sale a subasta por nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina carpintería Universal, con motor acoplado de 3 H. P. Sale a subasta por once mil doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina cortadora de tubo, con motor eléctrico acoplado de 2 H. P. Sale a subasta por nueve mil pesetas.

Un taladro eléctrico, con motor acoplado de 2 H. P. Sale a subasta por cuatro mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local de la Plaza de la Leña, número 6, bajo, propiedad de los herederos de Gómez. Sale a subasta por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, 18, el día treinta y uno del actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto abierto el diez por ciento del precio por que salen los bienes a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de primera instancia número uno, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 13 del próximo mes de junio y por no haber sido hecho el aprovechamiento, mediante la tala correspondiente, de la subasta efectuada el día 20 de junio de 1967, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta extraordinaria de productos forestales siguientes:

A las doce de la mañana, ciento once robles, del monte La Dehesa, perteneciente al pueblo de Aldueso,

con un volumen maderable de 83 metros cúbicos y 41 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 42.740,00 pesetas y precio índice de 53.425,00 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior, o sea, del día doce, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, modelo oficial vigente y resguardo que acredite el depósito provisional del diez por ciento de tasación.

Los pliegos de condiciones son el dictado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria del monte.

Si la subasta quedara desierta se celebrará una tercera el día 27 de julio siguiente, a la misma hora, y con las propias tasaciones y volúmenes de la primera.

La subasta se verificará a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamación alguna en cuanto a mediciones o volumen.

Enmedio, 7 de mayo de 1969.—El alcalde, Pablo González. 945

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día once de junio próximo, y horas que se expresarán, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de varias parcelas de terreno de los propios del pueblo de Nestares, en la siguiente forma:

A las once de la mañana, subasta de parcela de terreno al sitio de Las Eras, de ciento veinte metros cuadrados, tasada en 3.600 pesetas.

A las once y media, subasta de parcela de terreno al sitio del Coto, de ciento ocho metros cuadrados, valorada en 500 pesetas.

A las doce, subasta de parcela de terreno al sitio del Coto, de doscientos sesenta metros cuadrados, tasada en 7.800 pesetas.

Enmedio, 6 de mayo de 1969. El alcalde, Pablo González. 044

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Anuncio

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 110, fecha 8 de mayo de 1969, el anuncio de subasta pública de las obras de ejecución de una piscina municipal en el pueblo de Hoz de Anero, por el precio y condiciones que se indican en el mismo, así como

el modelo de proposición, se anuncia la celebración de dicha subasta el día tres de junio del corriente año, a las doce horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

La presentación de plicas tendrá lugar hasta las doce horas del día dos de junio en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla expuesto el pliego de condiciones.

Ribamontán al Monte, 10 de mayo de 1969.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 967

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES DE LUENA

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, a las doce horas del día veintitrés de mayo próximo, la subasta de 1.580 pinos, aforados en 82 metros cúbicos, sitos en el monte "El Castro", número 376 del Catálogo de Utilidad Pública, de la pertenencia de esta Entidad, bajo el tipo de licitación de treinta y dos mil ochocientas pesetas (32.800).

Documentación.—Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luena, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente a que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Condiciones.—Serán de cuenta del que resulte adjudicatario el pago de los anuncios en "Boletines Oficiales", reintegros del expediente, otorgamiento del contrato y, en general, cuantos se deriven de este aprovechamiento.

Normas.—Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda convocatoria.—Caso de resultar desierta la presente subasta por falta de licitadores o por haber sido desechadas las proposiciones presenta-

das, se subastarán en segunda convocatoria el 31 de mayo próximo, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones señalados para la primera.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en.....; en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., en el monte..... de la pertenencia....., ofrece la cantidad..... pesetas (en letra). A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes.....

En Luenta a..... de de 1969.

Dado en San Andrés de Luenta a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El presidente de la Junta Vecinal, Francisco López Ruiz. 966

Derechos de inserción e impuestos: 469 pesetas.

JUNTA VECINAL DE COBRECES

Anuncio de subasta

En el pueblo de Cóbreces, a las doce (12) horas del día tres de junio, se verificará la subasta de un lote de 138 robles, del monte Gancedo, sitio del Mazo, propiedad de este pueblo, aforados en 90,031 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 72.000 pesetas (setenta y dos mil).

Y con esta misma fecha y hora también, se subasta un lote de eucaliptos de 600 árboles, aforados en 83 estéreos de madera, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliego cerrado, el cual ha de entregarse veinticuatro horas antes de la subasta, debiendo acompañar a los respectivos pliegos el importe del cinco por ciento de la tasación.

Estas pesetas quedarán en poder de la Junta hasta que el adjudicatario pague los derechos al Distrito Forestal.

Cóbreces, 9 de mayo de 1969.—El presidente, J. L. Gutiérrez. 953

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Anuncio de subasta

Una vez transcurridos diez días hábiles, a partir de la fecha de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, a las once de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, término municipal de Castro Urdiales, las subastas extraordinarias que seguidamente se detallan, correspondientes al monte Rucalzada y Larmanza, número 43, de la pertenencia de dicha localidad, después de haber sido aprobadas por la Jefatura del Distrito Forestal del Estado.

Lote consorciado con Roberto Insausti, sita en la Terregueña, con 940 eucaliptos, 119 estéreos maderables y 23 leñosos, tasados en 46.500 pesetas; más otro lote sito en el mismo lugar, con 1.200 pinos, 63 metros cúbicos maderables, tasados en 22.050 pesetas.

Lote consorciado con Vda. de Sebastián del Val, sito en la Terregueña, con 900 eucaliptos, 98 metros cúbicos maderables, tasados en 38.100 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta las diez de la mañana del día que tenga lugar la subasta.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de estas subastas por falta de concursantes o por haber sido desestimadas todas las proposiciones y si la entidad propietaria no hubiese ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrar en segunda subasta y en iguales condiciones que la primera, al cuarto día de ésta, en el mismo lugar que el anunciado en el presente.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y la subasta se regirá con arreglo a las normas vigentes dictadas al efecto.

Los gastos del anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Otañes, mayo de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Al siguiente día hábil, y hora de las doce, una vez transcurridos veinte días también hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, bajo la presidencia del que lo es de la Junta

Vecinal o vocal en quien delegue, la subasta extraordinaria, debidamente autorizada, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Al sitio de Recubio, del monte Dehesa y Rucabao, consorciados con don Bernardo Cobo Alonso, 1800 eucaliptos, aforados en 110 metros cúbicos de madera y 22 estéreos de leña, con un precio de tasación de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en las Oficinas de dicho Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en días laborables, hasta el anterior al que se celebre la subasta, acompañadas de la declaración jurada reglamentaria y del resguardo de la garantía provisional y demás documentos precisos.

La garantía provisional será el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación de la subasta.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario, y correrán a cargo del mismo los derechos de inserción del presente anuncio y demás gastos legítimos.

Caso de declararse desierta la primera subasta se celebrará la segunda, sin previo anuncio, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la primera, en iguales condiciones.

Lloreda, 7 de mayo de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 955

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Torrelavega, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio de local de negocio, por

falta de pago, tramitados en este Juzgado, bajo el número 43 de 1969, a instancia del procurador don José Pelayo Velarde, en nombre y representación de doña Dolores y doña Rosario Díaz Terán y Veguillas, asistidas del letrado don Manuel Urbina Carrera, contra don José-Luis Fernández Díaz, mayor de edad, industrial, con domicilio en un principio en la calle de San Martín del Pino, número 18, 2.º derecha, en Peña-Castillo (Santander), que después resultó desconocido, por cuyo motivo fue citado en los estrados del Juzgado y por el "Boletín Oficial" de la provincia, y arrendatario de la planta baja de la casa número 69 de la calle José María de Pereda, de esta ciudad, hoy por tanto en ignorado paradero, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del local de negocios a que se refiere el escrito inicial de estas actuaciones, sito en la planta baja de la casa número 69 de la calle de José-María Pereda, de esta ciudad, y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don José-Luis Fernández Díaz a que, una vez firme esta sentencia, le desaloje en el plazo de dos meses, a partir de la firmeza de la misma; con apercibimiento de ser lanzado para el caso de que no lo verifique, y así lo insten las actoras, e imposición de las costas de este juicio a mencionado demandado por ser preceptivas. Notifíquese esta sentencia al demandado, por el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los Estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricados).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al demandado don José-Luis Fernández Díaz, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torre la Vega, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho.

Derechos de inserción e impuestos: 460 pesetas.

En el expediente número 1.245, seguido contra don Roberto Fuente Mediavilla, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice: Empresa, Roberto Fuente Me-

diavilla; actividad, taller de estuquista; domicilio, Antonio Mendoza, 8; localidad, Santander.

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de quinientas pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Previsión, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 14 de diciembre de 1968. El delegado de trabajo, firmado y rubricado.—Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Roberto Fuente Mediavilla, domiciliado últimamente en Antonio Mendoza, 8, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 28 de abril de 1969.—El secretario (ilegible).

Eusebio Casuso Bustamante, hijo de Roberto y de Josefa, nacido el día 11 de mayo de 1934, natural de Santander, con domicilio en Barrio Pesquero, número 8, y su domicilio últimamente en Bilbao, calle Ciudad Jardín, s/n, encartado en el procedimiento 593/68, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez, comandante de Infantería de Marina, don José Suárez Abelleira, residente en El Ferrol del Caudillo, Juzgado Permanente número dos, Auditoría de Marina del Departamento, para responder a los cargos que le resulten en el procedimiento que se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 2 de mayo de 1969.—El comandante juez instructor, José Suárez Abelleira. 906

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hace constar: Que en autos de de juicio de faltas número 71 de 1968, de este Juzgado Comarcal, hoy en ejecución de sentencia, y contra Claude Napotnik, súbdito belga, por imprudencia en accidente de circulación, con daños, aparece tasación de costas que es la siguiente:

Hace constar: Que en autos de de juicio de faltas número 71 de 1968, de este Juzgado Comarcal, hoy en ejecución de sentencia, y contra Claude Napotnik, súbdito belga, por imprudencia en accidente de circulación, con daños, aparece tasación de costas que es la siguiente:

	Pesetas
Por derechos en juicio y ejecución	230
Por registro y diligencias...	50
Por reintegro hasta ahora de de tal juicio	133
Multa impuesta en sentencia firme	800
Gastos de comisión rogatoria en francos belgas al cambio actual	417
Tasas de otros despachos ...	50
Pólizas y Mutualidad	50
Total	1.730

Se da vista por tres días a tal condenado de esta tasación para que, en caso de error, pueda impugnarlas, y se llama al mismo, caso de pasar tal plazo sin hacerlo, para que se presente en este Juzgado, por sí o apoderado para abonar tales responsabilidades pecuniarías pendientes, en plazo de siete días posteriores a tal fin de plazo de vista.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de abril de 1969.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible). 891

El oficial en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo,

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 172/68, a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Blanco Casa-

nova, de veintiséis años de edad, casado, agente comercial y vecino de Santa Cruz de Iguña, contra Eustaquio Berenjano Roldán, cuyas demás circunstancias se ignoran, en el que aparece como perjudicado Eduardo Zubizarreta Letamendi, mayor de edad, casado y vecino de Rentería, y como responsable civil subsidiario Ludivina Gómez Tomás, de treinta y un años de edad, casada y vecina de Zaragoza, por imprudencia con daños, en cuyos autos es parte, en representación de la acción pública, el señor fiscal municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eustaquio Berenjano Roldán a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, a que indemnice en la cantidad de dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas a Eduardo Zubizarreta Letamendi y al pago de las costas del juicio. Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Ludivina Gómez Tomás para el pago de la indemnización a que se ha hecho referencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, Remigio Mazorra." (Rubricado).

Y para que conste, al objeto de que sirva de notificación al condenado Eustaquio Berenjano Roldán a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con su original, en Medio Cudeyo a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible). 904

Por la presente, se requiere a Joaquín Jorge Ribeiro Junio, de 49 años, hijo de Joaquín y Lucía, natural y vecino de Carrascal (Portugal), al pago de la multa de cinco mil pesetas, impuesta en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado de Instrucción número dos de Santander con el número 05-968, así como a la entrega del permiso de conducir por haber sido privado del mismo durante tres meses y un día; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 25 de abril de 1969.—El secretario (ilegible). 936

José García Fernández, de 38 años de edad, estado soltero, profesión ambulante, hijo de desconocidos, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Oviedo, Gil de Jaz, procesado en sumario número 67 de 1968, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del parti-

do a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 30 de abril de 1969.—El secretario (ilegible). 935

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado dé mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias previas número 35/69, por robo en una casa sita en las proximidades de la plaza de toros, de esta ciudad, en cuyas diligencias se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario de la misma, Georges Ballan, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Castro Urdiales a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 961

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 219/69 a instancia de María Carmen Arango Gestoso, contra la empresa Nicolás Briz Colesa, de esta ciudad, sobre salarios, en la que ha recaído sentencia con fecha 22 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice así:

"En este estado, S. S.^a Iltma. Vistas las actuaciones practicadas, dictó en este mismo acto sentencia "in voce" estableciendo el siguiente fallo: Que haciendo uso de lo que preceptúa el artículo 81 del vigente Reglamento de Procedimiento Laboral, debía de tener y tiene por confeso al demandado don Nicolás Briz, de la empresa Bar Cebrecos, respecto a la certeza de los hechos en que se basa la demanda formulada por María del Carmen Arango Gestoso. Que en su virtud, debía estimar y estima la demanda formulada por dicha actora, y condenar y condena al demandado don Nicolás Briz, de la empresa Bar Cebrecos, a que abone a dicha actora, una vez descontadas las mil pesetas recibidas a cuenta, y como crédito líquido, por tanto, la suma de tres mil ciento cincuenta y seis pesetas por los conceptos de salarios devengados desde 2 de febrero de 1969 a 7 de marzo de igual año, y parte

proporcional de gratificaciones de julio y Navidad y de vacaciones.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Así consta en su original, a que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y para su notificación al demandado don Nicolás Briz, como propietario del Bar Cebrecos, expido el presente, en Santander a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.—(Una firma ilegible).

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de los de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 151 de 1969, por muerte, en el cual tengo acordado citar ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días, a los familiares más inmediatos de doña Concepción Gutiérrez Díaz, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Quinta Porrúa, calle Vázquez Mella, número 2, bajo; y a Eustaquia Vélez Viñas, con el mismo domicilio, y al propio tiempo les hago el ofrecimiento de acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 934

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 283 de 1969, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Pozas Martos e Isaías Hernández, mayores de edad, solteros, y de esta vecindad y sin domicilio conocido, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isaías Hernández Ibáñez a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de mil quinientas pesetas a César Atienza Zapico y las costas; absolviéndose libremente a José Pozas Martos, y con entrega definitiva de la bota de vino recuperada a César Atienza Zapico.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado Isaías Hernández Ibáñez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez municipal, en Santander a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 933

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 169/69 a instancia de Marcelino Diego Oyarzábal, contra la empresa Román Domingo Terán, en reclamación de salarios, en los que con fecha diecisiete de abril recayó sentencia que dice así:

"No habiendo más pruebas que practicar, S. S.^a Ilma. dictó en este mismo acto sentencia "in voce" estableciendo el siguiente fallo: Que haciendo uso de lo que confiere el artículo 81 del vigente Reglamento de Procedimiento Laboral, debía de tener y tiene por confeso al demandado don Román Domingo Terán respecto a la certeza de los hechos en que se basa la demanda que formula el actor Marcelino Diego Oyarzábal.—Que en su virtud, debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda, y condenar y condena al demandado don Román Domingo Terán a que abone a dicho actor, por concepto de salarios devengados durante cuarenta y cinco días, correspondientes al mes de enero y quince días de febrero, la suma de siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Así consta en su original, a que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y para su notificación al demandado Román Domingo Terán, expido

el presente, en Santander a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de marzo de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar las bases del concurso-examen para la provisión de una plaza vacante de bombero municipal.

Constituir el Tribunal calificador del concurso-examen restringido para la provisión en propiedad de una plaza de sargento de la Policía Municipal.

Constituir el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de cabo motorista de la Policía Municipal.

Conceder el premio de natalidad reglamentario a los funcionarios don José Luis Quintana Palacios y don Fidel Camus Rodríguez.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados municipales.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, expediente solicitando pensión de viudedad para doña Carmen Uriarte Orúe-Echeyarría, viuda del que fue oficial de la limpieza don Luis-Blas Eguiluz Sarriá.

Volver a la Comisión de Personal, para nuevo estudio, expedientes sobre peticiones de ayudas económicas para atenciones sanitarias no comprendidas en el contrato con el Igualatorio Médico Quirúrgico.

Acceder a lo solicitado por la Sociedad Anónima "Construcciones Ibáñez", sobre anulación de un recibo por el arbitrio de "Solares sin edificar".

Anular diversos recibos por distintos conceptos, por causa de errores

materiales de la propia Administración.

Ajustar un concierto económico con la Compañía Telefónica Nacional de España para el pago de los arbitrios por la publicidad instalada en las cabinas telefónicas de la ciudad.

Autorizar a don José Luis Cagigas Castanedo la construcción de un edificio de viviendas, bloque IV, en la calle Alta (Colonia Santísima Trinidad).

Autorizar a don Ignacio Ramos Fernández las obras de reforma de escaparates y marquesina en Juan de Herrera, 3.

Autorizar a Lostal y Cía. para realizar obras de reforma del bajo del inmueble número 4 de la Plaza de los Remedios.

Autorizar a don Manuel Maño Polidura las obras de sobrefachada e instalación comercial en Amós de Escalante, 4.

Autorizar a don Jesús Gutiérrez Rodríguez las obras de sobrefachada e instalación comercial en Lope de Vega, 23, bajo.

Desestimar petición de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza, sobre exención de arbitrios por el derribo de pabellones industriales en Mies del Valle.

Mantener el acuerdo de derribo de una nave de planta baja con columnas y formados de hormigón armado construida por doña Angeles Gómez Martínez, en la Avenida de los Castros.

Conceder un nuevo y último plazo a don Jesús García López para el derribo de la parte de nave no autorizada y que construyó en el sitio de Los Pozones, de La Albericia.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el proyecto de urbanización de la calle Mies del Valle, redactado por el señor ingeniero municipal de caminos, a instancia de la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el reciente fallecimiento del que fue teniente de alcalde de este Ayuntamiento don Abelardo Bajo Barragán, y expresar el pésame, de oficio, a sus familiares.

Autorizar a don Isaac López Gómez la construcción de una nave en Camarreal, Peña-Castillo.

Autorizar a la Cooperativa de Viviendas "La Bien Aparecida" la construcción de un edificio de viviendas subvencionadas y locales comer-

ciales en la travesía de Alonso Vega, en determinadas condiciones.

Aprobar el presupuesto formulado por el señor ingeniero municipal de caminos para enmarcar la Plaza de las Estaciones con una acera de baldosa.

Aprobar las bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de profesor de la Banda Municipal de Música.

Efectuar por concierto directo las obras de urbanización y ajardinamiento de los terrenos de la Fuente de Cacho.

Santander, 1.º de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

692

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de abril de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados.

Aprobar liquidación para el abono de días festivos al personal del Cuerpo de Bomberos.

Conceder la jubilación voluntaria a un oficial de carpintería.

Aplicar los beneficios del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 8 de agosto de 1962, suprimiendo el límite de diez años que existía para el disfrute de excedencia voluntaria, a los funcionarios que hayan pasado a esta situación desde el 1.º de junio de 1952.

Encargar a los talleres municipales la confección de pupitres para los grupos escolares.

Conceder diversas subvenciones y ayudas económicas, a propuesta de la Comisión de Cultura.

Aprobar el presupuesto presentado por la empresa "Montañesa de Desinfección", para la desratización del vertedero municipal.

Acceder a lo solicitado por la Delegación Andaluza de la Real Federación Española de Hockey, donándola una bandera de esta ciudad.

Aprobar proyecto para la instalación de señales luminosas de tráfico (semáforos), en el cruce de las calles de Castilla y Rodríguez.

Aprobar diversos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, solicitada por distintos mozos de los reemplazos de 1965 y 1967.

Autorizar a Edificios Cantábrico, Sociedad Anónima, la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Avenida de Pontejos.

Autorizar a don Serafín Incera Lastra las obras de reforma del inmueble número 60 del B.º Arriba, de Cueto.

Autorizar a don Plácido Salas obras de sobrefachada e instalación comercial en el bajo de la casa número 86 de San Fernando.

Autorizar a Almacenes Azcárate obras de sobrefachada e instalación comercial en la calle de Vargas, 65.

Autorizar a don Rosendo Trueba Pérez el paso de aceras frente al inmueble número 11, accesorio, de Méndez Núñez.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España la apertura de canalización para paso de cables, en R. y Cajal, 34.

Autorizar a la misma Compañía las obras de canalización en la Avenida del General Dávila y Los Escalantes, y una cámara de registro en la travesía de Los Escalantes.

Autorizar a la Compañía Española de Gas, S. A., la apertura de una zanja de 2 metros cuadrados de cemento, en la Avda. de los Infantes número 13.

Autorizar a la misma Compañía para abrir una zanja de 2 metros cuadrados de acera de baldosa, en el Paseo de Pereda, 12 (frente al Banco de Santander).

Autorizar a don Daniel Bustamante Sierra para descubrir arqueta en acera, frente a la finca número 102 de Menéndez Pelayo.

Autorizar a don Segundo Coterillo Torre para hacer un desagüe al colector general, en San Fernando, 4-C.

Autorizar a los RR. PP. Pasionistas las obras de derribo de su Iglesia y Residencia en las calles de Castilla, Nicolás Salmerón y Carlos III.

Autorizar a don José Luis Solórzano Lavín las obras de construcción de cabrete y aseo general del bajo del inmueble número 48 de Magallanes.

Autorizar a Sotovisa la sustitución de cinco huecos de fachada en los almacenes de la calle del Varadero.

Autorizar a don Mariano Herrera

Blanco para efectuar obras en el Barrio Obrero, 21, 2.º izquierda.

Autorizar a don Pedro Herrán Delgado para realizar obras en Campogiro, 2, 1.º izquierda.

Autorizar a don Alfonso Aguilar Porres la colocación de una ventana en la Colonia de los Pinares, A-8, 1.º

Autorizar a don Manuel Caro Incera las obras de instalación comercial de puesto de exposición y venta de pescados y mariscos vivos, frente al cajón número 13 del Mercado del Este.

Autorizar a don Manuel Crespo Barreda para realizar obras en Lope de Vega.

Autorizar a don Manuel de Diego Aguilar para ejecutar diversas obras en la calle de Luis Martínez, 7.

Autorizar a don Jesús Lastra Llata para rehacer tejado en el B.º de Cueto, del pueblo de Cueto, número 18.

Autorizar a doña Isabel Benítez la construcción de un cabrete y otras obras en la Bajada de la Gándara, Colonia de la Universidad, 13.

Autorizar a don Serafín Lastra García la elevación de pajar sobre el establo existente en la finca número 112 del barrio Fomoril, Cueto.

Autorizar a don Francisco Anievas Torre la construcción de una tejavana en San Román de la Llanilla, barrio de Somonte, 79.

Autorizar a don Pedro Abascal Pérez para realizar obras en la calle Margarita, 4.

Autorizar a doña Luisa Cañizo Gómez la construcción de un cabrete en el número 90 de la calle Alta.

Autorizar a don Eugenio Gómez García para realizar obras en la Bajada de San Juan, 40.

Autorizar a don Federico Manso para cambiar 15 metros cuadrados de techo de uralita para un forjado de bloque cerámico en la calle de Cádiz, número 11.

Autorizar a don José Morante Cosío para hacer cabrete en la Colonia de la Universidad, bloque 2.º

Autorizar a don Luis Marrón Ibáñez la construcción de un cabrete y otras obras en el bajo de la casa número 1 del bloque IV de la Colonia de la Universidad.

Autorizar a don Alejandro Cano las obras de revestimiento de paredes y pavimento en el bajo de la casa número 72 de la calle de San Fernando, portal número 6.

Autorizar a don Manuel Torre las obras que, sin licencia municipal, ha realizado en la finca Villa Rotiza, en la Avenida de los Infantes, previo el pago de los arbitrios correspondientes.

dientes y una sanción del duplo de los mismos.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Rafael Díaz-Llanos y Construcciones Plaza, Sociedad Anónima, contra acuerdo municipal de 15 de enero pasado.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Expresar al concejal de este Ayuntamiento don Alvaro Lavín Rodríguez el más sentido pésame corporativo por el reciente fallecimiento de su señor padre.

No tomar en consideración propuesta de la firma Exinsa, Exposiciones Industriales, S. A., de Valladolid, para la celebración en nuestra ciudad, en el próximo verano, de una Exposición Industrial.

Santander, 9 de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1969:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones precedentes, celebradas con carácter ordinario el día 6 de marzo pasado; extraordinaria del 20 del mismo mes; extraordinaria y especial del 20 de citado mes; dos extraordinarias, también de la misma fecha de 20 de marzo, y una extraordinaria de 24 de repetido mes.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo la adopción de diversos acuerdos para la efectividad del proyecto de saneamiento de la vaguada de Las Llamas.

Declaración de urgencia de las obras del proyecto de alcantarillado del barrio de la Reyerta.

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de apertura de una calle al Oeste del Cuartel de la Guardia Civil, con imposición de contribuciones especiales.

Ratificar el compromiso de auxilios para las obras del "Segundo proyecto reformado del de abastecimiento de agua a la ciudad de Santander-Primera fase de obras".

Proceder al estudio de un plan parcial de ordenación urbana y accesos por ferrocarril y carretera del polígono en que han de ubicarse los servicios de mercados centrales de mayoristas y matadero municipal de Santander, suspendiendo por un año

la concesión de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el polígono indicado.

Aprobar presupuesto para la urbanización de pasos peoniles y aceras en el Complejo Deportivo de La Albericia y declarar la urgencia de dichas obras.

Santander, 12 de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

775

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 1969:

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de escuelas y adquisición de terrenos para las mismas, por un importe total nivelado de cuarenta millones de pesetas.

Santander, 12 de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

776

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de abril de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder un trofeo a Radio Popular con destino a un Rallye automovilístico.

Aprobar diversos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase solicitada por varios mozos de los reemplazos de 1965 y 1967.

Autorizar a don Manuel Blanco y otros las obras de instalación de sala de fiestas en la prolongación de Guevara, 12.

Autorizar a don Emilio Arredondo y otros las obras de instalación de servicios, cabrete y sustitución de puerta en el bajo de la casa número 13 de Fernández de Isla.

Autorizar a don Antonio Torcida Calvo las obras de sustitución de marcos y colocación de mármol en la fachada del bajo de la casa número 6 de Guevara.

Autorizar a don Anselmo García

Oria obras de reforma en el comercio instalado en la calle del Carmen (entre huertas).

Autorizar a la Compañía Española de Gas la apertura de una zanja en General Mola.

Autorizar a don Angel Riestra Goñi el derribo de tabiques y colocación de suelos en la Plaza de la Leña, número 4, 6.º A.

Autorizar a don Francisco Revilla Cuevas movimiento de tierras en el Grupo San Francisco.

Autorizar a don Antonio Martínez la colocación de una puerta de hierro y otras obras en la calle de la Justicia, s/n.

Autorizar a don Alberto Herrero Gutiérrez la construcción de la tejavana que, sin licencia municipal, ha llevado a cabo en la finca número 5 de la travesía de Alejandro García.

Desestimar reclamación de la Sociedad Anónima Construcciones Plaza solicitando indemnización por los supuestos perjuicios por suspensión de obras y revocación de licencia.

Acceder a lo solicitado por don Miguel Ortiz Martínez para que se le reintegre el 90 por 100 de unos arbitrios de construcción que ha satisfecho, una vez cumplidos los requisitos legales señalados en su informe por el señor interventor de estos fondos municipales.

Habilitar para Exposición Fotográfica Permanente el Salón contiguo al de Plenos.

Contratar los servicios de un médico para el control de las bajas por enfermedad de los funcionarios y personal laboral municipal.

Adjudicar las obras de enmarcación con acera de baldosa de la Plaza de las Estaciones.

Adjudicar las obras de urbanización y ajardinamiento de los terrenos de la Fuente de Cacho.

Santander, 15 de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

774

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de febrero de 1969:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 8.350 pesetas.

Escrito del Gobierno Civil de la provincia dando cuenta de la Orden inserta en el "Boletín Oficial" emanada del Ministerio de Educación y Ciencia convocando concurso general de becas para el año 1969-70.

Se concede un trofeo a la Agrupación de Montaña y Esquí de Solvay, Torrelavega.

Escrito de la S. A. Electra Pasiega, Santander, informando que el Ayuntamiento puede retirar 40 postes que se encuentran en Central Matamorosa.

Conceder autorización a don José y doña Domitila García Merino y otros para realizar en la calle Fuentes, número 22, obras; autorizar a don Ovidio Fernández de Cos el cierre de la parcela en el sitio de Las Sanguijuelas, dejando libre servidumbre de paso; conceder licencia de obras a don Bernardino Gutiérrez; conceder autorización a don José Martínez Olea para el servicio de agua en la nave que se halla en construcción; conceder a don Facundo Fernández Merino autorización para el desmonte de terreno en el sitio de Las Escombreras del Hjar; se concede licencia municipal de obras a don Valentín Ibáñez Fuente; conceder licencia de obras a don José García de Soto Vances; autorizar a don Vicente Ruiz Dique para realizar obras solicitadas.

Se da traslado a don Eleuterio López Rodríguez del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Comisión Municipal Permanente, sobre solicitud licencia de construcción.

Se deniega a don José Morante la petición sobre adquisición terreno municipal.

Se concede cambio licencia municipal de taxi por otro de nueva adquisición a don Celestino Arnáiz.

Comunicar a don Gregorio Lamadrid Vejo el dictamen Comisión Urbanismo sobre información alturas de edificios a construir.

Aprobar informe Comisión Urbanismo sobre alineación calle Mallorca, solicitado por don Isidoro Muñoz.

Denegar petición hermanos Parte sobre construcción de una nave industrial hasta que no se lleve a efecto la confección plan de urbanismo.

Pasar a conocimiento Pleno Municipal los proyectos urbanización calles 18 de Julio y Duque y Merino.

Pasan a la Comisión de Urbanismo las instancias de don Ignacio Iglesias Roldán y don Luis Rojo sobre proyecto de construcción.

Se acuerda anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia de las obras de construcción de un grupo escolar.

Reinosa, 4 de marzo de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

479

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes de las exacciones municipales correspondientes al año actual de 1969:

- 1.º Desagüe de canalones y verticales.
- 2.º Tránsito de ganados por la vía pública.
- 3.º Depósito de leñas, estiércoles, etcétera.
- 4.º Tenencia de perros.
- 5.º Arbitrio tradicional sobre carbones, paso por caminos vecinales, calicatas en terrenos del común y extracciones de materiales de construcción.

Las Rozas, 2 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

903

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Devolución de fianza

En el expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de reparación y mejora de caminos al barrio de Sorrajera y Plaza del Ayuntamiento, en Villacarriedo, don Miguel Angel Díaz Sainz-Pardo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Villacarriedo, 2 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

947

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1968, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los

reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y ocho días más; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villacarriedo, 3 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible).

406

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a informe público, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir una nave para ganado vacuno y almacén, en el pueblo de Matienzo, barrio de Secada, lugar conocido por "El Cagigal", presentada por don Julián Barquín Ortiz.

Ruesga, 6 de mayo de 1969.—El El alcalde, Miguel Verde.

921

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir una nave para ganado vacuno y almacén en el pueblo de Matienzo, barrio de la Secada, lugar conocido por "El Cueto", presentada por don Vicente Gutiérrez Cagigas.

Ruesga, 6 de mayo de 1969.—El alcalde, Miguel Verde.

921

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm 83. Santander.—1969